



Abancay, 27 AGO. 2015

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 000011718 y Documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **María Eugenia CARRERA QUINTANILLA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 731-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 02 de Noviembre del año 2010, se le reconoció Veinticinco (25) años, Dos (02) meses y Ocho (08) días, de servicios prestados al Estado y se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 023-2015-GR.AP/DRA/OF.RR.HH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente, ha cumplido **Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Ocho (08) días de servicios al 30 de Junio del año 2015**; asimismo certifican que viene percibiendo la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica correspondiente al Quinto Quinquenio;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, mediante Informe N° 182-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **María Eugenia CARRERA QUINTANILLA**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 057 de la Sub Dirección de Abastecimientos y Margesí de Bienes, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 22 de Octubre de año 2 014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor de la misma servidora, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Cincuenta y Nueve con 29/100 (S/. 2 059,29) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TECNICO ADM. II
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	82,80
D.U. N° 011	:	83,94
D.L. N° 25897-10,23%	:	35,60
D.L. N° 25897- 3%	:	10,44
D.L. N° 26504-95	:	00,00
OTROS	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNER.	:	S/.686,43

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: 686,43 x 3 = 2 059,29  
**TOTAL A PAGAR: S/. 2 059,29**



=====

**SON: DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 29/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto: 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado,** acumulados del 01 de Mayo del año 1 980 al 30 de Junio del 2 015.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



LACJ/GG.  
 CECL/D.RR.HH.  
 BWS/D/APR.

